

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/GGC

CONCEDE AMPLIACIÓN DE OFICIO, AL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, DEL FONDO PARA EL RECICLAJE 2020 "PROMOVIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR EN MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0449

SANTIAGO, 18 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N° 1.573, de 2019 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1674, de 20 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 793, de 20 de agosto de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que selecciona y adjudica el proyecto del concurso del Fondo para el Reciclaje 2020; en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo, N° 269, de 12 de junio y N° 400, de 10 de septiembre, y N° 646, todos de 2020, y el Decreto N° 72 de 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública; en el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorando electrónico N° 4429, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°1674, de 20 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2020, "Promoviendo la Economía Circular en los Municipios a través del Reciclaje" ("Bases Especiales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 793, de 20 de agosto de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyectos correspondiente a la Municipalidad de Independencia, como beneficiaria del Concurso Fondo para el Reciclaje 2020, "Promoviendo la Economía Circular en los Municipios a través del Reciclaje", suscribiéndose el respectivo convenio de aportes no reembolsables con fecha 4 de septiembre de 2020, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1184, de 29 de octubre de 2020.

5. Que, mediante Decreto Supremo N°4, de 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV), siendo calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de la misma anualidad.

6. Que, mediante dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, se instruyen las medidas de gestión que los órganos de la administración del Estado pueden adoptar a propósito del brote de COVID-19.

7. Que, mediante el Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días, contados desde su publicación, medida que

fue prorrogada por igual periodo mediante Decretos Supremos N°269, de 12 de junio, N°400, de 10 de septiembre y N°646, de 9 de diciembre, todos del año 2020; y N° 72, de 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. Que, el artículo 1° de la Constitución Política señala que el Estado está al servicio de la persona humana. Es deber del Estado proteger a la población y velar por el resguardo de los derechos garantizados en la Constitución, entre ellos, el derecho a la vida y a la protección de la salud de todas las personas.

9. Que, en este orden y contestes con lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°3610, de 2020, en relación a la pandemia: *"En la especie, brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad"*.

10. Que, a la luz de los hechos acaecidos, parece previsible y razonable que pueda existir una imposibilidad real tanto de ejecución de aquellas actividades contempladas dentro de este período, como de acceder a los sistemas de tramitación física, que dispone este Ministerio y el Municipio, en especial aquellos que llevan asociados plazos fatales, razón por la cual se estima pertinente otorgar un término adicional para aquellos convenios cuyas actividades se deban ejecutar durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, o que venzan dentro del mismo, como se indicará en la parte resolutive.

11. Que, el título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, señala: *"Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos."*

12. Que, atendida la naturaleza de los Decretos individualizados en el considerando séptimo, los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas a la autoridad administrativa, se estima que existen circunstancias que ameritan en derecho ampliar los plazos de ejecución del convenio celebrados con la Municipalidad de Independencia, así como los procedimientos administrativos asociados a los mismos, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **CONCÉDASE** de oficio, una ampliación por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades asociadas al proyecto denominado: "Promoviendo la Economía Circular en los Municipios a través del Reciclaje", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Independencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1184, de 29 de octubre de 2020.

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Metropolitana.
- Ilustre Municipalidad de Independencia.
- Oficina de Partes.